APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DEL DR. LUIS IGNACIO URRA JARA, CIRUJANO DENTISTA CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL 2014 CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE.

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 363

CHILLAN VIEJO, 21.01.2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio (S) Nº 765 del 05.02.2014, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba "Convenio Programa Odontológico Integral 2014" y sus convenios modificatorios. Resolución Exenta 1C Nº 5200 del 31.12.2013, del Servicio de Salud Ñuble.
- La necesidad de llevar a cabo las atenciones odontológicas del "Convenio Programa Odontológico Integral 2014", en su componente Nº 4, denominado: Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos, en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne.
- Contrato a Honorarios de Don Luis Ignacio Urra Jara, Cirujano Dentista, suscrito con fecha 31 de diciembre del 2014.
- Decreto Alcaldicio Nº 6014 del 26.11.2014, mediante el cual se establece orden de subrogancias automáticas en la Unidades Municipales.
- Ley Nº 19.880, de fecha 29 de mayo del 2003, la cual establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en su Art. Nº 52, el cual señala: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de diciembre del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **LUIS IGNACIO URRA JARA,** C. de Identidad Nº 17.351.339-9, Cirujano Dentista, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el articulo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 02 de enero del año 2015, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de marzo del 2015, por 30 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes le subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta **114.05.97.014** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

AMJ/HHH/HHH/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesado.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre del 2014, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-k, estado civil casado, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, del Dr. **LUIS IGNACIO URRA JARA,** de profesión Cirujano Dentista, estado civil soltero, Cédula Nacional de Identidad Nº 17.351.339-9, de nacionalidad Chilena, domiciliado en la comuna de Chillán, Avda. Argentina Nº 437; en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **LUIS IGNACIO URRA JARA,** para realizar las atenciones odontológicas del "Convenio Programa Odontológico Integral 2014", en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **LUIS IGNACIO URRA JARA**, con el fin de dar cumplimiento al "Convenio Programa Odontológico Integral 2014", en su componente Nº 4, denominado: Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, ubicado en calle Erasmo Escala Nº 872, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Convenio
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Coordinar con el administrativo respectivo y con el técnico del Programa, la dación de horas de los usuarios beneficiados con el Convenio
- Realizar coordinación con el laboratorio de prótesis que presta servicios al establecimiento
- Coordinación con la Jefa del Programa Odontológico del Establecimiento
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Don **LUIS IGNACIO URRA JARA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por 30 horas semanales, en jornadas distribuidas de lunes a viernes, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **LUIS IGNACIO URRA JARA,** una vez prestado el servicio, la cantidad mensual de $ 872.523.- (ochocientos setenta y dos mil quinientos veintitrés pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Si el prestador de Servicios, se encontraré con licencia médica, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

CUARTO: Don **LUIS IGNACIO URRA JARA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **LUIS IGNACIO URRA JARA,** Cirujano Dentista, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **LUIS IGNACIO URRA JARA.**

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 02 de enero del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo del 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

UNDECIMO: De los beneficios. Don **LUIS IGNACIO URRA JARA**, tendrá derecho a solicitar a solicitar 2 días equivalentes a feriado legal, 1 día de permiso con goce de remuneraciones y al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales y de la atención primaria de salud municipal.

Las partes convienen que en el evento que Don **LUIS IGNACIO URRA JARA,** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría A, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

Además, si de acuerdo a la jornada pactada con el prestador de servicios este debe dividirse en dos partes, se considera una colación, similar a los funcionarios de salud del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO QUINTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

LUIS IGNACIO URRA JARA
RUT Nº 17.351.339-9

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/AHM/csn